

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10670** *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Eslovenia, hecho en Madrid el 15 de julio de 1998, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 2000 (páginas 17371 a 17374).*

En la publicación del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Eslovenia, hecho en Madrid el 15 de julio de 1998, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 2000 (páginas 17371 a 17374), se han advertido las siguientes erratas:

En la página 17372, segunda columna, artículo V, apartado 2, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... tomándose como referencia la prima de estas fechas...», debe decir: «... tomándose como referencia la primera de estas fechas...».

En la misma página, columna y artículo, apartado 5, líneas séptima y octava, donde dice: «... respecto de su inversión a los inversores de la Parte Contratante...», debe decir: «... respecto de su inversión a los inversores de la otra Parte Contratante...».

En la página 17373, segunda columna, artículo X, apartado 5, líneas quinta y sexta, donde dice: «... los principios generales aceptados del derecho internacional...», debe decir: «... los principios generalmente aceptados del derecho internacional...».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**10671** *ORDEN de 26 de mayo de 2000 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 1, 5, 10, 25, 50, 100, 200 y 500 pesetas.*

La Ley 10/1975, de 12 de marzo, de regulación de la moneda metálica, en su artículo 4.º, modificado por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Esta-

do para 1989, y por la Ley 13/1994, de 1 de junio de Autonomía del Banco de España, y finalmente por la disposición adicional única de la Ley 12/1998, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley de Autonomía del Banco de España, atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda la competencia para determinar las monedas que en cada caso compongan el sistema metálico y sus correspondientes valores faciales. Asimismo, le corresponde al citado Ministerio acordar la emisión y acuñación de moneda metálica y, en particular, sus características y el importe máximo de la misma que deberá admitirse entre particulares en concepto de medio de pago.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Se acuerda, para el año 2000, la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 1, 5, 10, 25, 50, 100, 200 y 500 pesetas, con los motivos recogidos en el apartado tercero.

Segundo. *Características de las monedas.*—Las características de las monedas a acuñar en cuanto a composición, pesos, formas y diámetros son las mismas que las del sistema monetario metálico vigente.

Tercero. *Leyendas y motivos de las monedas.*—Las leyendas y motivos de los anversos y reversos para estas monedas serán los siguientes:

Moneda de 1 peseta:

Anverso: En el semicírculo izquierdo de la moneda, aparece la efigie de S. M. el Rey Don Juan Carlos I; en el semicírculo derecho, en el centro, figura la cifra 1, valor liberatorio de la moneda, en cuyo interior, en vertical aparece la palabra PESETA (en letras mayúsculas) y en sentido circular, rodeando el dígito, los textos JUAN CARLOS I y ESPAÑA (en letras mayúsculas), separados por una estrella.

Reverso: Figura la moneda dividida en cuatro partes desiguales, en cuya intersección, aparece el Escudo Nacional de forma esquematizada; a su derecha, en la parte inferior, la marca de Ceca; en la parte superior derecha, en sentido circular, figura el año de acuñación 2000, entre dos estrellas.

Moneda de 5 pesetas:

Anverso: Ocupando la zona central de la moneda aparecen entrelazadas las iniciales de S. M. Don Juan Carlos I; a su derecha, en sentido vertical y de arriba abajo, figura la leyenda ESPAÑA (en letras mayúsculas); en la parte inferior, en el centro, el año de acuñación 2000, de forma inclinada de abajo a arriba.

Reverso: En la zona central izquierda, aparece la cifra 5, delineada y, debajo, a su derecha, figuran tres velas de barco que se entrecruzan con dicha cifra; debajo de las velas, el casco del barco; en la parte superior derecha, de forma vertical y de arriba abajo, figura en mayúsculas la abreviatura de pesetas; en la parte central, a la izquierda, la marca de Ceca.